

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20190120300**.

Visto los recursos de reposición en subsidio apelación, propuestos por el vocero judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2022, se procede a resolver de la siguiente manera:

Delanterioramente observa el Despacho, que el auto atacado habrá de ser revocado, en atención a que conforme lo acotado por el recurrente si bien es cierto no se pudo llevar a cabo la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., lo cierto es que en las diligencias, en el archivo 031 del cuaderno principal, obra la documental que acredita la intimación en debida forma del extremo pasivo, bajo las formas del otrora artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que era procedente tener por notificado al demandado de tal forma, por lo que se deberá revocar la precitada condena, como ya fuera dicho y en su lugar se tendrá en cuenta la notificación personal del convocado por pasiva, quien dentro del término de traslado se mantuvo en silencio.

Finalmente, al prosperar el recurso horizontal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno frente a la azada subsidiaria.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve**:

1º. Revocar en su integridad el auto adiado 14 de diciembre de 2022.

2º. Tener por notificado de forma personal al ejecutado Juan Carlos Molina Quintero, a las voces del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 8 Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 032, hoy 3 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c8258f86bb4349e95d75ff4067a3939f9eb13c73f475101edf7c124f13d512e

Documento generado en 01/03/2023 08:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>